

Respuestas a Inquietudes Resolución 1715 de 2014

----- Mensaje original -----

Asunto: RE: Presentación Operadores 4 de Junio de 2014

Fecha: Fri, 13 Jun 2014 22:06:23 +0000

De: Pila 1 <pila1@minsalud.gov.co>

Ana Maria Alvarez Ramírez <ana.alvarez@enlaceoperativo.com>,

Para: Edgar Januario Mariño Guerrero <emarino@minsalud.gov.co>, Maria Fernanda Vargas Cardozo <mvargas@minsalud.gov.co>

Luis Alberto Quintero <lquintero@achcolombia.com.co>, "Luz Edy Padilla Frade" <luzedyp_tch@jaimetorres.net>, Yenny Meneses <yenny.meneses@pagosimple.com>, ricardo jose manharres zuache <ricardo.manjarres@pagosimple.com>, Jorge Mario Torres Duarte <jorgemario.torres@cenet.co>, Ramon Ramirez

CC: <ramon.ramirez@cenet.co>, Herrera Niño Lady Tatiana <lherrera@aportesonlinea.com>, Robert Ramirez <rramirez@mareigua.com>, "Pedro Rodriguez" <prodriguez@grupoasd.com.co>, Julian Andres Alvarez Peña <julian.alvarez@enlaceoperativo.com>

Buenas tardes,

Adjunto enviamos respuestas a las inquietudes planteadas.

Cordialmente,

Operación - Grupo PILA

Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación TIC

Ministerio de Salud y Protección Social

Tel: 3305000 ext. 3032 - 3027 - 3004 - 3009

De: Ana Maria Alvarez Ramírez [mailto:ana.alvarez@enlaceoperativo.com]

Enviado el: miércoles, 11 de junio de 2014 13:44

Para: Pila 1; Edgar Januario Mariño Guerrero; Maria Fernanda Vargas Cardozo

CC: Luis Alberto Quintero; Luz Edy Padilla Frade; Yenny Meneses; ricardo jose manharres zuache; Jorge Mario Torres Duarte; Ramon Ramirez; Herrera Niño Lady Tatiana; Robert Ramirez; Pedro Rodriguez; Julian Andres Alvarez Peña

Asunto: Re: Presentación Operadores 4 de Junio de 2014

Respuestas a Inquietudes Resolución 1715 de 2014

Buenas tardes

Remitimos inquietudes generadas en común por los Operadores de Información, respecto a la implementación de la Res. 1715 de 2014.

Agradecemos su análisis y respuesta del documento adjunto para continuar con los procesos de desarrollo.

Saludos.

ANA MARIA ALVAREZ RAMIREZ.

Coordinadora de Operaciones

ENLACE OPERATIVO - COMPUREDES

Telefax (4) 444 6160 - Ext. 2512

Cl 46 41 - 69 Centro de Operaciones Itagui, Colombia

ana.alvarez@enlaceoperativo.com

Línea Ética: 018000 517806

www.enlaceoperativo.com - www.compuredes.com.co

Buenas tardes

Una vez analizadas las respuestas de la presentación y de acuerdo a inquietudes presentadas en el proceso de elicitación del requerimiento en cada Operador de Información y con el objetivo de disponer en producción el 1 de julio la Res. 1715 de 2014, solicitamos su colaboración con la aclaración a las siguientes inquietudes y confirmaciones a la definiciones que se brindó a nuestras áreas de desarrollo:

Administradora MIN001

Este código de administradora se permitirá en pago de planillas de personal Activos (Res. 1747 de 2008) y es aplicable a todos los tipos de planillas.

R: Si

Este código de administradora se permitirá en pago de planillas de pensionados (Res. 2145 de 2006) en la planilla tipo R de retroactivos en los casos cuando son mesadas retroactivas reconocidas por primera vez. Es de aclarar que en una planilla tipo R puede ir el código MIN001 junto con otros códigos de otras EPS del régimen contributivo, ejemplo EPS010, EPS013.

R: Cuando el retroactivo es por primera vez se deberá reportar el código MIN001 de lo contrario se reportará el código de la EPS donde se encuentre afiliado.

Respuestas a Inquietudes Resolución 1715 de 2014

Cuando el pensionado se encuentra en régimen de excepción, el aporte se debe enviar al código MIN002.

En la planilla tipo L de RELQUIDACION sólo es permitido el código MIN001

R: Cuando el pensionado se encuentra en régimen de excepción, el aporte se debe enviar al código MIN002.

Para la planilla tipo P se permite los códigos MIN001-MIN002-MIN003 y aplica para cualquier tipo de pensión y pensionado. Inquietud es posible en la planilla tipo R también permitir los tres códigos de MIN001-MIN002 Y MIN003?

R: Si

Tarifas permitidas al MIN001: 1%, 1.5%, 12%, 12.5% , 8.5% cuando se presente novedad de SLN?

R: Si

Administradora MIN002

Aplica para el régimen de excepción y es responsabilidad del Aportante hacer la clasificación.

R: Si

El tipo de cotizante 30 tendrá código de EPS MIN002

R: Si

Teniendo en cuenta que actualmente el sistema PILA cuenta con planillas **guardadas** para este tipo de cotizante 30, se genera la siguiente inquietud:

Se manejará restricciones de periodo para el tipo de **cotizante 30** con pagos de salud? Es posible tener el pago del periodo 2014-01 con el código MIN001?, todo pago que se realice del periodo de salud 2014-07 al tipo de cotizante 30 debe de ser al MIN002?

R: Por favor aclarar a que se refieren con el término de planillas guardadas.

Periodos permitidos para este código MIN002: Se puede hacer pagos para cualquier periodo? O deben de iniciar del 2014-07 en adelante?

R: Se puede permitir los pagos para cualquier periodo

Administradora MIN003

Presenta dos posibilidades de tarifas:

Colombiano Residente temporal en el exterior aporte del 1.5% (Res. 1747)

Respuestas a Inquietudes Resolución 1715 de 2014

Pensionado temporal en el exterior aporte de 1.0% (Res. 245)

Es posible permitir un cotizante Res. 1747 al código MIN003 con marcación de colombiano residente en el exterior y tarifa del 12.5%?

R: No. Cuando la tarifa es 12.5% y el grupo familiar se encuentra en Colombia se debe reportar a la EPS donde se encuentre afiliado

Periodos permitidos para este código MIN003: Se puede hacer pagos para cualquier periodo? O deben de iniciar del 2014-07 en adelante?

R: Se puede permitir los pagos para cualquier periodo

Aplicación en planillas tipo N y M

Inquietud: Para los pagos a los códigos MIN001, MIN002 y MIN003 es posible permitirlos en las planillas tipo M y N.?

R: Si

Aclaración a las Novedades de traslados.

Se definió en la reunión que las novedades de traslados no aplicaban para los códigos MIN001, MIN002 Y MIN003; sin embargo, Es posible manejar novedades de traslados desde otra administradora, hacía otra administradora cuando se tienen códigos de EPS del Régimen contributivo a alguno de los códigos de MIN001-002- y 003?

R: No aplican las novedades de traslados dado que el MIN001 MIN002 y MIN003 no son administradoras propiamente

Reglas para definir cuándo prima el régimen de excepción:

En la reunión se definía que si un aportante cuenta con un colombiano residente en el exterior y además de esto es régimen de excepción, prima el régimen de excepción, lo que quiere decir que pagaría al MIN002. Qué otras reglas implementar cuando se presenten otro tipo de combinaciones posibles en el pago de las planillas?

R: Es responsabilidad del aportante reportar el código de la administradora en estos casos

Si se presenta el pago de Colombiano Residente en el Exterior (aporte a MIN003) y es afiliado por primera vez (aporte a MIN001) qué código debe de reportar?

R: Cuando se marque el campo colombiano residente en el exterior y la tarifa sea 1.5% (activos) o 1%(pensionados) el aporte se debe enviar al código MIN003

Divulgación a los aportantes

Es claro que los aportantes son los responsables de definir el código al que van a realizar sus aportes; sin embargo teniendo en cuenta que cuentan con su Operador de Información, nos realizarán preguntas a las cuales no vamos a tener una respuesta exacta, qué mecanismos tiene definido el Ministerio para orientar a los aportantes y que hagan la clasificación correcta del MIN que deben de utilizar?

Respuestas a Inquietudes Resolución 1715 de 2014

R: Los mecanismos disponibles son la mesa de ayuda en los teléfonos **5953525** Bogotá o **018000952525** para el resto del país de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 P.M en la opción 1-1-2 o puede escribirnos a soportepila2@synapsis-it.com y en atención al ciudadano tel 3305000

Agradecemos su respuesta de Manera que podamos continuar con nuestro proceso de implementación.

Saludos,

OPERADORES DE INFORMACIÓN.

OTRA CONSULTA RELACIONADA CON EL TEMA

PREGUNTA:

De: Luis Alberto Quintero [mailto:lquintero@achcolombia.com.co]
Enviado el: viernes, 06 de junio de 2014 9:54
Para: Pila 1; Edgar Januario Mariño Guerrero; Maria Fernanda Vargas Cardozo

Asunto: RE: Presentación Operadores 4 de Junio de 2014
Importancia: Alta
Buen día Señores

En la reunión del pasado miércoles 4 de julio en la cual se aclararon las inquietudes manifestadas por los Operadores de Información frente a la implementación de la Resolución 1715, nos informaron que cuando un pagador de pensión realice aportes al sistema de salud por concepto de reliquidaciones reconocidas retroactivamente, estos aportes serían direccionados al código MIN001. Sin embargo, en la presentación adjunta mencionan que también pueden ir aportes al código MIN002.

Agradecemos su valioso apoyo dando claridad sobre este punto, así como informarnos si en las planillas tipo P, R y L puede reportarse el código MIN003, por ser aportes de pensionados residentes en el exterior.

Cordialmente,

Luis Alberto Quintero Martínez

Dirección de Productos

Respuestas a Inquietudes Resolución 1715 de 2014

E-mail: lquintero@achcolombia.com.co

Teléfono: (571) 743 8300 Ext.: 1254

Transv. 23 N.º 97-73 Edificio City Business - Piso 3
Bogotá, Colombia

RESPUESTA:

----- Mensaje original -----

Asunto: RE: Presentación Operadores 4 de Junio de 2014

Fecha: Fri, 13 Jun 2014 21:07:09 +0000

De: Pila 1 <pila1@minsalud.gov.co>

Luis Alberto Quintero <lquintero@achcolombia.com.co>, Edgar

Para: Januario Mariño Guerrero <emarino@minsalud.gov.co>, Maria
Fernanda Vargas Cardozo <mvargas@minsalud.gov.co>

Buenas tardes Luis,

Cuando se está liquidando una planilla R-Retroactivo o L-Re liquidación y es un reconocimiento que se hace a la persona por primera vez, y esta persona se encuentra en el régimen de excepción el aporte se debe enviar a la administradora MIN002. Cuando el pensionado se encuentra residiendo en el exterior y no pertenezca al régimen de excepción, el aporte se debe enviar a la administradora MIN003.

Cordialmente,

Operación - Grupo PILA

Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación TIC

Ministerio de Salud y Protección Social

Tel: 3305000 ext. 3032 - 3027 - 3004 - 3009